RESOLUCIÓN No. 971
DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-015 DE 2025.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las reglas y funciones determinadas para los Alcaldes en la Ley 136 de 1994 <<*modificada por la Ley 1551 del 2012*>>, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia (Conformado entre otra, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, Decreto 1860 del 2021, Ley 1882 del 2018, y demás normas que modifiquen o adiciones), y de manera especial conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 002 y acta de posesión No. 001 del 1 de enero del 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, numeral 5 las relacionadas con la Administración Municipal <<*modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012*>>, consagrando: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

2. Que la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), determina en su artículo 3: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

3. Que conforme a los dispuesto en el artículo 11 numerales 1 y 3, literal B de la Ley citada en la consideración anterior, el Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria.

4. Que con fundamento en la disposición del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal doctor Juan Sebastián Ramos Velasco, ha delegado facultades para contratar al Secretario Administrativo Municipal doctor Francisco Javier Álzate Murillo, ello, a través del Decreto Municipal No. 002 del primero (1) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

5. Que de los artículos 24,25 y 26 de la Ley 80 de 1993, se establecen los principios de transparencia (Conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto administrativo de adjudicación del contrato, se debe dar plena aplicación al numeral 7º del artículo 24 que consagra: *"**7º. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y***

precisa *e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de* ***escogencia"*** (Negrilla fuera de texto)

6. Que el Municipio de Calarcá elaboró el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios para tramitar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CALARCA**".

7. Que, en virtud a lo anterior el Municipio de Calarcá inició el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-015 DE 2025,** se publicó el estudio previo, estudio del sector, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso de selección en el SECOP II el día dos (02) de septiembre de 2025 para el cumplimiento del principio de publicidad.

8. Que el día 9 de septiembre mediante Resolución N° 822 el municipio de Calarcá dio apertura al proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-015 DE 2025** cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CALARCA**".

9. Que el día 11 de septiembre de 2025 se llevó a cabo el sorteo de consolidación de oferentes en el cual se habilitaron 10 interesados para presenta propuestas.

10. Que el día 24 de septiembre de 2025 se realizó el cierre del proceso de selección a las 11:00Am, donde se constató la presentación de seis (6) propuestas de las diez (10) posibles luego de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes.

11. Que, una vez verificadas las propuestas, se generó informe de evaluación de requisitos habilitantes el día **29/09/2025**, el cual fue sometido a observaciones y/o subsanaciones por parte de los interesados en el proceso de selección hasta el día **02/10/2025,** dentro del cual se recibieron observaciones.

12. Que de acuerdo a observación allegada se hizo necesario modificar la fecha de adjudicación y publicación del informe final**.**

13. Que el día 08 de octubre de 2025, se dio respuesta a las observaciones allegadas y se publicó informe final el cual fue observado por dos (02) de los proponentes, que participaron dentro del mismo. El cual el comité técnico componente financiero dio respuesta de fondo

14. Que, en igual sentido, el Comité asesor - evaluador a través del acta calificación definitiva, recomendó al secretario administrativo del Municipio de Calarcá, ADJUDICAR el contrato del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-015 de 2025, al Proponente **CONSORCIO EL PINO conformado por JAVIER MARTINEZ BURITICA (40%) y SANCAR INGENIEROS (60%) representado por JUAN CARLOS SANCHEZ GALVEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.541.784, expedida en Armenia, por encontrarse en el primer orden de elegibilidad, por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 252.231.649)** INCLUIDO AIU. Y obtener un puntaje total de **99,9329143**.

Por lo expuesto, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del presente proceso de selección

abreviada de menor cuantía No. SAMC-015 DE 2025 cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CALARCA**", al proponente, **CONSORCIO EL PINO representado por JUAN CARLOS SANCHEZ GALVEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.541.784, expedida en Armenia, por encontrarse en el primer orden de elegibilidad, por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 252.231.649)** INCLUIDO AIU. e incluido impuestos y demás cargas impositivas aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: El adjudicatario, deberá suscribir y legalizar el contrato de manera inmediata a la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Expedida en Calarcá, Quindío, a los Quince (15) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURULLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Juan Carlos Cardona Penagos -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	